



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Luis Honorio Guerrero Rojas
Demandado	Daris Miguel Monterosa Tovar
Radicación	633024089001-2020-00060-000

El apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de reposición en contra del auto de fecha octubre 19 de 2021, por medio del cual el Juzgado no tuvo en cuenta el trámite de notificación del mandamiento de pago realizado al demandado, por no ajustarse a lo previsto por el inciso cuarto del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

Es necesario advertir que al momento del Juzgado tomar dicha decisión no se había allegado al proceso la constancia de que trata la norma mencionada.

Ahora bien, en el escrito que se resuelve en esta oportunidad manifiesta el mandatario judicial de la parte demandante, que no se había aportado la certificación requerida por un error involuntario del servicio de mensajería CERTIPOSTAL. Además aduce que con el recurso de reposición se allega el documento que se echó de menos por el Juzgado, con el fin de que se dé el trámite respectivo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que en esta ocasión se cumple con los requerimientos y presupuestos a que se contraen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, este Juzgado sin necesidad de dar el trámite que corresponda al recurso presentado, accederá a tener en cuenta los documentos allegados correspondientes al trámite para notificación del mandamiento de pago proferido dentro del asunto de la referencia al señor DARIS MIGUEL MONTEROSA TOVAR.

Una vez el presente proveído alcance su firmeza vuelva a Despacho, para continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE.

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA

Juez

Firmado Por:

Oscar Ivan Garcia Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Genova - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e66f31f1b60aa1e7e59d46749df3a3762a6b80f1dd9433ba1ff3c64ce5b
1ea23**

Documento generado en 16/11/2021 11:32:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 083

FIJACIÓN: 17-11-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria